

ACTA de la SESION EXTRAORDINARIA del PLENO del AYUNTAMIENTO de LUPIÑEN-ORTILLA A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VIENTE

ASISTENTES:

Alcaldesa Presidenta:

D^a. IDOYA ALVAREZ ALONSO

Concejales/as:

D^a. VIRGINIA ELENA ESPA LASAOSA
D. GREGORIO ARRANZ COLOMER
D. JOSE MARIA SANMARTIN JULIAN
D. JAVIER REULA BERNUES
D^a. SILVIA LOPEZ DORADO

Concejales/as Ausentes:

D. LUIS SANMARTIN

Secretario:

D. Víctor Manuel Cortés Guillén.

En Lupiñén-Ortilla a 1 de SEPTIEMBRE de 2.020, siendo las dieciocho horas, y treinta se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en virtud de primera convocatoria realizada en legal forma, los Sres. previamente relacionados, asistidos por el Secretario que suscribe, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el acto por la Presidencia, que tiene carácter público, se somete a debate y delibera sobre los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguiente:

PRIMERO. EXPEDIENTE DE CONTRATACION: INICIO EXPEDIENTE CONTRATACION OBRA MEJORA Y REHABILITACION VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN LUPIÑEN, ORTILLA Y MONTMESA

A la vista de los siguientes antecedentes correspondientes al expediente **EE 62 /2020** obras de mejora y rehabilitación de varios edificios municipales en las localidades de Lupiñén, Ortilla y Montmesa, conforme proyecto técnico redactado arquitecto XXXXXXXXXX en fecha de julio de 2020 por un importe de 74.814,09 € iva incluido, y aprobado por el pleno municipal en su sesión de fecha 22 de julio.

Considerando el contenido de la memoria del contrato donde se acredita y justifica de la necesidad de contratación, la no existencia de medios propios y la no división en lotes de la obra referidas.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar que la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 Y 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

de febrero de 2014. Al amparo del objeto definido del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 232 de la Ley 9/2018 el contrato se califica como se califica como CONTRATO De OBRAS de Construcción, Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales conforme el Código CPV principal de 45211350-7

A la vista del importe, de la previsión de duración del contrato, y de la complejidad técnica, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y tener un valor estimado inferior a 80.000,00 se considera el procedimiento de licitación más adecuado el procedimiento abierto simplificado sumario, siendo los requisitos y plazos de licitación coherentes y proporcionales con la entidad y complejidad de la obra a realizar.

Examinada la documentación que la acompaña, vista la memoria justificativa del contrato y , visto el informe de Intervención y de Secretaría, y de conformidad con lo acordado por este pleno municipal en su sesión de fecha 30 de julio de 2020, por el que acuerda la autorización y aprobación del proyecto técnico referido de las obras, solicitando la autorización para la contratación a la Diputación Provincial de Huesca, siendo concedida la referida autorización mediante comunicación de cuatro de agosto.

A la vista de los antecedentes y conforme lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los seis concejales presentes concurriéndola mayoría legal requerida al efecto, este pleno municipal acuerda:

PRIMERO. Considerar justificar la celebración del contrato, en los términos recogidos en la memoria, debido a las deficiencias de los edificios municipales referidos de uso y servicio público que es necesario subsanar siendo que responde a la necesidad pública de garantizar y mejorar las infraestructuras y dependencias municipales correspondientes a la prestación de usos y servicios públicos necesarios en el ámbito local respondiendo a una competencia propia como es el mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos de su titularidad, ante el estado y deficiencias que presentan para garantizar el uso adecuado y seguro de las mismas como se recoge en el proyecto técnico está justificado el interés público de la contratación, está justificado el interés público de la contratación.

SEGUNDO: Iniciar el expediente para la contratación de la obras de mejora y rehabilitación de varios edificios municipales en las localidades de Lupiñén, Orilla y Montmesa, conforme proyecto técnico redactado arquitecto XXXXXXXXXXXXX en fecha de julio de 2020 por un importe de 74.814,09 € iva incluido, y aprobado por el pleno municipal en su sesión de fecha 22 de julio mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6) de la LCSP.

TERCERO. Estimar que la contratación de obra mediante la modalidad de procedimiento simplificado sumario del artículo 159.6) de la LCSP es el procedimiento legalmente establecido y la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

CUARTO Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

SEGUNDO.COMEDOR ESCOLAR CURSO 2020/2021 ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Ante la situación actual provocada por el COVID-19, y conforme a lo establecido en el ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón. por parte de la Alcaldía se formula la propuesta de dar continuidad al Servicio de Comedor Escolar a la vista de la autorización de la Dirección General de Administración Local de 28 de mayo de 2015 para la sostenibilidad financiera en el ejercicio de la competencia impropia del servicio de comedor escolar por este Ayuntamiento, conforme establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la medida que, en el presente ejercicio 2020, continúan las condiciones establecidas al efecto y se propone el mantenimiento del servicio, en las mismas condiciones en las que se ha venido prestando, y con la aplicación de los protocolos establecido y referidos en la citada Orden para el curso académico 2020-2021.

Considerando que para el curso escolar 2020-2021, se mantiene un número de catorce alumnos, potencialmente demandantes del servicio, los cuales se estiman como suficientes para la justificación del mantenimiento del servicio de comedor, a pesar de la especiales y excepcionales circunstancias que concurren por el COVID-19.

Considerando que servicio de Comedor escolar; que si bien, no es obligatorio ni preceptivo, si que se aprecia el carácter prioritario y esencial para la dinamización de la vida económica y social del municipio. Se trata de un servicio que permite asentar la población de edad escolar, asentamiento población y conciliación vida familiar y laboral, siendo un servicio esencial para el mantenimiento de alumnos matriculados en el Colegio Público de San Ginés, ya que salvo un porcentaje mínimo de alumnos no solicita el servicio de comedor escolar de forma habitual, la mayoría si lo hace, y en caso de no continuar prestando el servicio un número muy elevado de alumnos optaría y se vería obligado a matricularse en colegios de localidades próximas, especialmente en la ciudad de Huesca.

Considerando que para el presente curso escolar 2020-2021, se cumplen las condiciones económico financieras y del número de alumnos suficientes para la valoración previa al comienzo de cada académico para el mantenimiento y continuación con la prestación del servicio, a pesar de las excepcionales circunstancias sanitarias que concurren.

Vista la propuesta de mantenimiento del servicio y contratación de la Alcaldía y visto en informe de Secretaria Intervención, de esta misma fecha, dando cuenta del contenido del mismo, con las advertencias sobre la legalidad y procedencia de la contratación del personal laboral temporal, así como de la situación contractual del personal al amparo de la normativa existente.

Considerando que por tanto estamos ante un caso excepcional, para cubrir necesidad urgente e inaplazable, ya que éste es un servicio que logra como ningún otro los objetivos previstos de asentar población, mantener abierta la escuela municipal con lo que todo ello implica y la conciliación de la vida familiar y social. Objetivos que son sin duda alguno inaplazables en la situación de crisis económica y demográfica actual

Por su parte, se mantiene un puesto de trabajo, que se encuentran previsto en la plantilla de personal presupuestaria, por lo que no se produce un incremento de los gastos de personal con respecto a los de ejercicios anteriores, ya que no se amplía el número de puesto de trabajo a cubrir, ni se incrementan retribuciones a percibir. Por tanto, contratación de personal no generarían déficit presupuestario. Se trata de contrataciones previstas en la relación y plantilla presupuestaria, existiendo dotación presupuestaria suficiente, igual que en el ejercicio anterior liquidado con superávit por lo cual se cumple con el objetivo del Real Decreto Real Decreto Legislativo 20/2011, de evitar la generación de déficit.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la comisión de esta misma fecha y vistos los informes que obran en el expediente, y previa deliberación de los miembros presentes, por unanimidad de los mismos se acuerda:

Primero: Aprobar la continuación del servicio de Comedor Escolar para el curso escolar 2020-2021, acordando su reapertura, al estimarse como un servicio público de carácter prioritario y esencial para la dinamización de la vida económica y social del municipio, al asentar la población de edad escolar, generando asentamiento población y permitiendo la conciliación vida familiar y laboral, por lo que el puesto de trabajo adscrito a la prestación del servicio tiene un carácter excepcional, para atender a necesidades urgentes e inaplazables, que afectan al funcionamiento de un servicio público esencial en este ámbito municipal para lograr el asentamiento de la población y la conciliación familiar y laboral, y por tanto, también de la continuidad de la contratación, a la vista de la situación contractual existente de XXXXXXXXXXXXX, mediante la modalidad de contrato laboral prestado hasta la fecha, sin perjuicio, de que se adopten en el futuro los acuerdos procedentes de cara a la regularización de la situación contractual existente y de la que se ha informado por la Secretaria Intervención, dando cuenta del mismo.

Segundo: El mantenimiento del servicio se realizará en las mismas condiciones que hasta la fecha, con la implementación de los protocolos sanitarios determinados en la ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021, y en especial del protocolo para el uso de comedores escolares en centros educativos en el marco del COVID-19 del Gobierno de Aragón, y publicado y disponible al público en <https://educa.aragon.es>, y que se recoge a continuación:"

PROTOCOLO PARA EL USO DE COMEDORES ESCOLARES EN CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL COVID-19

1.INTRODUCCIÓN.

2.ACCESOS Y SEÑALÉTICA.

3.SERVICIO.

4.GRUPOS.

- 5.ESPACIOS.
- 6.ORGANIZACIÓN.
- 7.HIGIENE PERSONAL.
- 8.LIMPIEZA.
- 9.EQUIPAMIENTOS COMUNES.
- 10.MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL.
- 11.SERVICIO DE VIGILANCIA
- 1.INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto aportar criterios a los centros docentes para la organización del servicio de comedor escolar, facilitando así la elaboración de los planes de contingencia de los mismos, en los que las previsiones referidas a los comedores escolares deben tener una especial importancia, por ser uno de los puntos esenciales para la organización del centro en este momento. Para ello, en el presente protocolo se recogen diferentes aspectos de la organización del comedor escolar.

2.ACCESOS Y SEÑALÉTICA

Se escalonará y organizará el acceso, la salida y el propio funcionamiento del servicio de comedor de forma que no haya grandes filas, ni cruces de grupos en los pasillos o en cualquier otro espacio. Hasta la entrada al comedor todo el alumnado deberá llevar la mascarilla puesta. Para ello, se procurará que los lugares de tránsito dentro del propio comedor sean lo suficientemente anchos, debiéndose definir tanto los desplazamientos dentro del propio comedor, como los recorridos de acceso y salida al mismo, pudiendo establecer las señalizaciones, como flechas de circulación en el suelo,y/o barreras físicas que se estimen necesarias. La organización de salidas y entradas de los “grupos de comedor/monitora” deberán coordinarse con los obligatorios lavados de manos antes y después de comer. Con el fin de asegurar la máxima amplitud de espacios, no se permitirá acceder al espacio de comedor con ningún tipo de objeto personal (mochilas, cazadoras, abrigos) o grupal (balones, cuerdas, ...)Se cumplirán las medidas de distancia de un mínimo de 1,5 metros en todos los contextos y espacios fuera del grupo estable de convivencia (en adelante GEC): reparto de comida, desplazamientos, lavado e higiene de manos, ...Al inicio de las comidas, se recordarán verbalmente las medidas higiénico-sanitarias al alumnado, especialmente lo referente a no tocar comida o enseres de los demás. Estos mensajes serán apoyados dentro del comedor escolar a través de carteles.

Asimismo, las monitoras de comedor recordarán todas las veces que resulten necesarias al alumnado de su grupo la importancia de la distancia interpersonal, de la higiene de manos, y de la etiqueta respiratoria (cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo de papel al toser y al estornudar, desechando el papel a un cubo de basura y desinfectándose posteriormente las manos. Si no se dispone de pañuelos, o no da tiempo a sacarlos, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos. Evitar tocarse losojos, la nariz y la boca). Asimismo, las monitoras informarán al alumnado de su grupo sobre los baños a utilizar, pautas y hábitos de higiene, actividades posibles y no permitidas, tanto en el exterior como en aulas, ...

3.SERVICIOS,

Se favorecerá el servicio de mesa. Cuando se establezca autoservicio, siempre que sea posible el alumnado recogerá la bandeja ya servida, para evitar esperas y minimizar contactos, debiendo mantener en la fila la distancia de seguridad. Se organizará la

disposición y el movimiento de bandejas, cubiertos, jarras, etc. para limitar al máximo los contactos. Ningún niño debe poder tocar elementos individuales de otro comensal. Deberá haber un mínimo de número de jarras de agua como grupos-comedor existan en el comedor.

4. GRUPOS

Los "grupos comedor/monitor" serán fijos y estarán compuestos por el mismo alumnado y por la misma persona responsable, más allá del ajuste en los agrupamientos que se produzca en octubre. Los grupos de comedor/monitor tomarán como base los GEC. Los GEC deberán estar en un mismo grupo de comedor/monitor, no pudiendo partirse en diferentes grupos de comedor/monitor.

Los sitios que se ocupen deben ser siempre fijos. Cuando sea necesario unir dos o más GEC en un solo grupo de comedor/monitor, se deberá guardar la distancia de 1,5 metros entre los grupos de convivencia estable en todo momento. En el caso de que un "grupo de comedor/monitor" tenga alumnado de más de un GEC, serán prioritariamente del mismo nivel, debiendo guardar la distancia entre los mismos, por lo que se recomienda dejar una silla libre, dentro del grupo de comedor, entre los diferentes GEC. El único alumnado que puede estar a menor distancia de 1,5 metros, no cumpliendo la restricción de separación interpersonal, es aquel que pertenece a un mismo GEC.

5. ESPACIOS.

Siempre que sea posible, se ofertará preferentemente un solo turno de comedor escolar. Para ello, se usará el espacio del comedor guardando las distancias entre grupos de comedor/monitor, y dentro de dichos grupos, si comprende alumnado de diferentes GEC. Se podrán habilitar espacios alternativos para la ubicación de comensales, como la sala de Educación Física o el aula de usos múltiples del centro. Si se utilizan estos espacios, tendrán carácter permanente como espacios de comedor y no podrán ser utilizados para otras funciones. Los espacios que en algunos centros se utilizan como comedor y usos múltiples, con mesas plegables y/o abatibles, quedarán exclusivamente para uso de comedor, no pudiendo destinarse a otros fines. Para la utilización de estos espacios se deberán tener en cuenta las normas sanitarias, de seguridad alimentaria, la disponibilidad de equipamientos (mesas, sillas, carros, carros calientes) y de personal para servir comida y de recogida/limpieza. Del mismo modo, se podrá comer en las aulas, comenzando por el alumnado de 1º de Educación Infantil y en sentido ascendente de nivel, garantizando la limpieza y desinfección del aula antes y después del servicio de comedor. Cuando se utilicen otros espacios para el servicio de comedor, la comida se servirá directamente en las mismas, para lo que deberá ser transportada hasta las aulas en envases cerrados isotermos, cuando la configuración del centro lo exija. Los centros también podrán establecer turnos adicionales de comedor, garantizando en todo caso la limpieza y desinfección de los espacios usados antes del comienzo del siguiente turno.

6. ORGANIZACIÓN. No será necesario que el alumnado que pertenezcan al mismo GEC mantengan entre ellos la restricción de una distancia interpersonal de 1,5 metros. Para los comensales ubicados en lugares que lindan con los pasillos del comedor (o cualquier local utilizado al efecto) deberá mantenerse la distancia de 1,5 metros respecto a las personas que vayan a transitar por ese pasillo. En su defecto no se utilizarán dichas plazas, debiendo estar debidamente señalizadas. Dentro del comedor escolar se delimitará el espacio para cada grupo comedor/monitor, con el fin de establecer la mayor separación entre grupos y conseguir la menor interacción entre ellos. A cada alumno o alumna se le asignará un puesto, con carácter permanente, en el comedor escolar. En el caso de centros con aforos

completos por usuarios fijos, no se permitirán usuarios ocasionales. En el caso de que se permitan usuarios ocasionales, deberán sentarse con su Grupo Estable de Convivencia.

7. HIGIENE PERSONAL

Antes y después de comer se supervisará que todos los comensales se laven las manos con jabón. Se evitará la coincidencia de grupos distintos en los baños para el lavado de manos. Cada comensal se deberá lavar las manos antes y después de comer en el mismo baño.

Para evitar problemas de filas, se pueden usar baños adicionales a los de referencia del comedor, siempre que sean los de referencia del grupo y se garantice su limpieza antes de su utilización como baño ordinario de grupo/clase. En los baños que se usen durante el servicio de comedor siempre debe haber suficiente jabón y papel secamanos.

Por razones de máxima prudencia y de minimizar los riesgos de contagio de la COVID-19, queda excluido el lavado de dientes en los comedores escolares.

Se respetará el aforo establecido para cada baño.

8. LIMPIEZA La limpieza, desinfectado y ventilado son factores esenciales para la prevención de la transmisión del COVID-19, prestando especial relevancia a la limpieza de las mesas y sillas, que deberán desinfectarse antes y después de cada uno de los turnos de comida.

El lavado y desinfección de las bandejas, cubiertos, recipientes y elementos de servicio, de comida y de agua debe ser prioritario. La cocina y todos sus equipamientos deberán mantener una limpieza exhaustiva. Otros elementos fundamentales que deben estar limpios son los puntos de contacto frecuentes, como pomos de puertas, y los elementos de los baños que se vayan a utilizar durante el servicio global de comedor: tapas y tazas de váter, urinarios y grifos, estableciendola frecuencia de la desinfección en función de la utilización de los mismos. Las empresas responsables de la limpieza y desinfección utilizarán los productos virucidas autorizados y registrados como eficaces frente al virus, atendiendo a las indicaciones y pautas de las autoridades sanitarias.

Se ventilará el espacio donde se coma antes y después de cada turno, de la forma más amplia posible, un mínimo de 10 minutos. Si es viable, y no afecta negativamente a las condiciones y la temperatura de la sala, en cualquier momento, y con la mayor frecuencia.

Las puertas se mantendrán siempre abiertas para evitar puntos de contacto, con excepción de las puertas cortafuegos, quede ben permanecer siempre cerradas. Esta indicación se refiere a todas las puertas que afecten al tránsito y la estancia del alumnado durante el horario completo de dicho servicio y no solo a las relacionadas con el servicio de comida.

9. EQUIPAMIENTOS COMUNES No está permitida la utilización de microondas de uso compartido dentro del servicio de comedor escolar. Cuando el uso del microondas sea imprescindible para la preparación o calentamiento de dietas especiales, éste se ubicará dentro del office y será utilizado por una única persona, debiendo ser limpiado después de cada uso. Solo en casos excepcionales, cuando exista un número considerable de dietas especiales, podrá ser utilizado por más de una persona, garantizando la limpieza de los puntos de agarre y contacto. Se depositarán los restos de las comidas en cubos que lleven bolsa de basura, debiendo vaciarse, al menos, una vez al día. Se podrá añadir algún cubo más a los habituales si es necesario para evitar filas y aglomeraciones.

10. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL El personal de comedor deberá usar mascarilla obligatoriamente. En los centros docentes existirá gel hidroalcohólico distribuido por diferentes espacios, que podrá ser utilizado por el personal de comedor, para su

desinfección tras cada contacto. El personal de cocina, auxiliar, que realice labores de cercanía respecto al alumnado en el servido de comida, también deberá llevar mascarilla.

11.SERVICIO DE VIGILANCIA Durante del servicio de comedor, en el horario que se desarrolla fuera de las propias instalaciones del comedor escolar, el alumnado deberá permanecer de forma preferente en el patio del centro educativo a no ser que no sea posible por las condiciones climatológicas. En el patio, cada grupo de comedor/monitora deberá tener un espacio habitual fijo donde no mantenga contacto interpersonal con el resto de grupos. No se podrán realizar actividades que impliquen contacto, especialmente entre alumnos que no pertenezcan al mismo grupo estable de convivencia. Se evitará el uso de material, en cualquier caso, solo se podrá utilizar material grupal (un balón, una cuerda...) que será de uso exclusivo e intransferible por parte del alumnado que pertenezca a un mismo grupo estable de convivencia. Antes y después de su utilización este material deberá ser desinfectado. Cuando no sea posible, el grupo comedor/monitor permanecerá en su aula de referencia, o en las actividades extraescolares que hayan sido autorizadas, en su caso. El alumnado que pertenezca a esa aula se sentará en sus lugares habituales. El alumnado de diferentes GEC deberá guardar una distancia de 1,5 metros entre grupos. Los sitios que se ocupen serán fijos. El aula permanecerá con la puerta abierta y, si es posible, ventilada. El aula deberá limpiarse antes de que la sala vuelva a la actividad ordinaria lectiva. Se evitarán actividades que supongan manejo de material colectivo, y cuando se utilice este nunca podrá ser común o compartido. En Educación Infantil cuando se estime que es necesario un tiempo para la siesta, se recomienda colocar las colchonetas a un mínimo de dos metros de distancia, intercalando la dirección en la que se coloca un alumno (cabeza y pies en diferente sentido) respecto a sus contiguos. Las colchonetas serán de uso exclusivo para esta función y cada una de ellas será la colchoneta de referencia fija de cada alumno. Cuando el servicio de comedor se desarrolle en centros educativos con jornada continua, los centros deberán ofertar dos horarios de recogida (y dentro de cada horario de recogida un escalonamiento). Dentro de cada horario de recogida se podrá establecer un escalonamiento de recogida por franjas de varios minutos en función del nivel o ciclo o agrupación de niveles.

En cualquier caso, el último horario de recogida estará íntegramente comprendido dentro del horario del servicio de comedor y, en consecuencia, antes de la finalización del mismo, no pudiendo sobrepasarlo.”.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Alcalde Presidencia, y siendo las veinte horas y cinco minutos del día antes señalado, la Presidencia procede a levantar la Sesión, extendiéndose el presente borrador de Acta, de todo lo que Yo, el Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA

El Secretario.

Fdo. Idoya Alvarez Alonso